




REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES RE-SPO

**Aprobado con Resolución de Directorio Nro. 17/2020
de fecha 20 de noviembre de 2020**

SANTA CRUZ - BOLIVIA

INDICE

<i>CAPÍTULO I</i>	2
<i>DISPOSICIONES GENERALES</i>	2
SECCION I	2
GENERALIDADES	2
<i>ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)</i>	2
<i>ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)</i>	2
<i>ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)</i>	2
<i>ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)</i>	3
<i>ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)</i>	3
SECCION II	3
ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES	3
<i>ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)</i>	3
<i>ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)</i>	3
<i>ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)</i>	3
<i>ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)</i>	3
<i>ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)</i>	4
<i>ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)</i>	4
<i>CAPÍTULO II</i>	4
<i>FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL</i>	4
SECCIÓN I	4
FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN	4
<i>ARTICULO 12. (FORMULACIÓN)</i>	4
<i>ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)</i>	4
SECCIÓN II	5
ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	5
<i>ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)</i>	5
SECCIÓN III	7
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL	7
<i>ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)</i>	7
<i>CAPÍTULO III</i>	8
<i>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN LA</i>	8
<i>EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL</i>	8
<i>ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)</i>	8
<i>ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)</i>	9
<i>ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)</i>	10
ANEXO	11
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS	11

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

SECCION I

GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. (OBJETIVO)

El presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) en Seguro Integral de Salud SINEC., detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).


ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN)

El presente reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio por el personal de las diferentes áreas y unidades organizacionales de la entidad, responsables y participantes en los procesos descritos en el mismo.

ARTÍCULO 3. (BASE LEGAL)

Sin ser limitativa, la aplicación del presente RE-SPO, observará las siguientes disposiciones normativas inherentes:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Ley N° 777, de 21 de enero de 2016, del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública;
- e) Decreto Supremo N° 3246, de 5 de julio de 2017, de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones;
- f) Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública;
- g) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Programación de Operaciones y del Sistema de Presupuesto;
- h) Instructivos, lineamientos y directrices emitidos por el Ministerio de Planificación del Desarrollo, en su calidad de Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado;
- i) Principios, Normas Generales y Básicas de Control Interno Gubernamental;

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

ARTÍCULO 4. (INCUMPLIMIENTO)

Cualquier acción u omisión contraria al presente reglamento, estará sujeta a la determinación de responsabilidades y sanciones, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, el Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública y disposiciones relacionadas con la materia.

ARTÍCULO 5. (CLÁUSULA DE PREVISIÓN)

En caso de presentarse dudas, contradicciones, omisiones y/o diferencias en el presente reglamento y/o su aplicación, éstas deben ser resueltas en los alcances y previsiones de la Ley de Administración y Control Gubernamentales, la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado, las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (NB-SPO) y otras disposiciones inherentes.

SECCION II

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 6. (ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO)

La elaboración del RE-SPO, es responsabilidad de Área de Planificación.

Es responsable también de llevar un control de versiones aprobadas del documento, debiendo hacer constar el número de versión en cada hoja del mismo.

ARTÍCULO 7. (APROBACIÓN DEL REGLAMENTO)


La aprobación del RE-SPO es responsabilidad del Directorio, mediante Resolución de Directorio, una vez que el mismo haya sido declarado compatible por el Órgano Rector del SPO.

ARTÍCULO 8. (DIFUSIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del área de Planificación, la difusión del RE-SPO una vez aprobado, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna, definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

ARTÍCULO 9. (REVISIÓN DEL REGLAMENTO)

Es responsabilidad del área de Planificación, la revisión del RE-SPO, al menos una vez al año, en base a la experiencia institucional en su aplicación, a la efectividad y oportunidad de sus procesos, su interrelación con los otros sistemas administrativos y de planificación, la dinámica administrativa y la situación normativa vigente. Producto de la revisión, informará al Gerente General, sobre la necesidad o no de su modificación.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

ARTÍCULO 10. (MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El área de Planificación, es el responsable de presentar un proyecto de RE-SPO ajustado cuando se haya determinado la necesidad de su modificación, producto de su revisión, modificación de las NB-SPO, emisión de disposiciones normativas que dispongan su modificación o por instrucción expresa del Gerente General.

El RE-SPO modificado se aprobará según el proceso descrito en el Artículo 7 del presente reglamento.

ARTÍCULO 11. (CONSERVACIÓN Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN)

El área de Planificación, es responsable de la conservación y custodia de la siguiente documentación:

- El RE-SPO aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación y modificación.
- El POA aprobado, la documentación desarrollada y considerada de relevancia en el proceso de su elaboración, aprobación, seguimiento, evaluación y modificación.

CAPÍTULO II

FORMULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

SECCIÓN I

FORMULACIÓN Y ARTICULACIÓN


ARTICULO 12. (FORMULACIÓN)

El proceso de formulación del POA es responsabilidad del área de Planificación.

El proceso de formulación del POA para una determinada gestión fiscal, se desarrollará en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

ARTÍCULO 13. (ARTICULACIÓN)

El área de Planificación, debe asegurar que las acciones de corto plazo a ser programadas para una determinada gestión fiscal, se encuentren articuladas y concordantes con las acciones establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) para el mismo período.

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

SECCIÓN II

ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 14. (ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL)

Para contar con información que permita iniciar la elaboración del POA, articulado y concordante con el PEI, el área de Planificación, llenará el siguiente cuadro con información obtenida del PEI:

Código PEI	Acción Institucional Específica	Indicador de Proceso	Área o Unidad organizacional responsable	Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Resultado esperado Gestión	Presupuesto programado Gestión
(1)	(2)	(3)	(4)	(5)	(6)	(7)	(8)

Nota: La descripción de los campos se detalla en Anexo.

En base a esta información y acatando las Directrices de Formulación Presupuestaria, y de Planificación e Inversión Pública, se iniciará la programación:

a) Programación de acciones de corto plazo

El Responsable de Ejecución de una Acción de Corto Plazo (REACP), en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, establecerá las fechas de inicio y finalización, tomando en cuenta los periodos de ejecución, las prioridades, los riesgos, el presupuesto y la concurrencia de tareas paralelas; fechas que serán puestas a consideración del siguiente nivel jerárquico superior del REACP, para ser ratificadas o corregidas.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Resultado esperado Gestión	Cargo del REACP	Fecha prevista de inicio	Fecha prevista de finalización
(5)	(6)	(7)	(9)	(10)	(11)

b) Determinación de operaciones y tareas

Los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, determinarán las operaciones y tareas específicas que se deban encarar para conducir al logro de los resultados esperados por cada acción de corto plazo en las fechas previstas.

Las operaciones se clasificarán en función al tipo de operación al que responden (de funcionamiento o de inversión), mismas que a su vez pueden ser agrupadas en actividades, en función a la identificación de los productos intermedios que produzcan (bienes) o que presten (servicios), y se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y

financieros, sea para fines de control, identificación de responsables, separación de procesos, etc.

Las operaciones y/o actividades resultantes deberán reconocerse y distinguirse de manera exclusiva, permitiendo su seguimiento, cuantificación y verificabilidad.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Resultado esperado Gestión	Operación	Actividad	Fecha prevista inicio / fin		Resultado intermedio esperado	Tarea específica	Área o Unidad organizacional ejecutora
(5)	(6)	(7)	(12)	(13)	(14)	(15)	(16)	(17)	(18)

c) Determinación de requerimientos

Para cada acción de corto plazo, los REACP en coordinación con sus Áreas o Unidades organizacionales ejecutoras, deberán determinar los requerimientos de personal, insumos, materiales, activos fijos, servicios y/u otros, necesarios para lograr los resultados esperados, así como definir un cronograma de plazos para su dotación; completando la información con el presupuesto que demandará la dotación de los bienes y/o servicios.

Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Operación	Actividad	Bien o Servicio demandado	Fecha en la que se requiere	Presupuesto de gastos
(5)	(6)	(12)	(13)	(19)	(20)	(21)

**SECCIÓN III
APROBACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL**


ARTÍCULO 15. (APROBACIÓN DEL POA)

Concluida la formulación del POA, el área de Planificación, es responsable de poner el proyecto de POA a consideración del Gerente General.

El Gerente General, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA a consideración del Directorio del SINEC para su aprobación.

En caso que el Gerente General, no esté conforme con el proyecto del POA o existan observaciones de parte del Directorio del SINEC, éste será devuelto al área de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA, el Gerente General, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como el área de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

CAPÍTULO III
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN LA
EJECUCIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

ARTÍCULO 16. (SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DEL POA)

El área de Planificación, es responsable de generar reportes periódicos de la ejecución del POA donde se establezcan los avances conseguidos respecto a los esperados para cada acción de corto plazo, de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, a solicitud de otras instancias internas y/o externas y a la conclusión de la gestión fiscal.

Los reportes estarán basados en información confiable y actualizada, y detallados o agregados según las instancias y los niveles jerárquicos interesados.

Uno de los reportes a generar, entre otros, contendrá la siguiente información y será presentado a Gerencia General, quien instruirá su publicación y difusión:

		Resultado			Presupuesto			Relación de avance (*)
Código POA	Acción de corto plazo Gestión	Esperado	Logrado	Eficacia %	Aprobado	Ejecutado	Ejecución %	Avance %
(5)	(6)	(7)	(22)	(23)	(24)	(25)	(26)	(27)


(*) Para acciones de corto plazo donde su duración es considerada relevante.

Donde:

$$\text{➤ } Eficacia = \frac{\text{Logrados}}{\text{Esperados}} \times 100$$

$$\text{➤ } Ejecución = \frac{\text{Ejecutado}}{\text{Aprobado}} \times 100$$

$$\text{➤ } Avance = \frac{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos}}{\text{N}^\circ \text{ días transcurridos} + \text{N}^\circ \text{ actualizado de días remanente}} \times 100$$

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

ARTÍCULO 17. (EVALUACIÓN PERIÓDICA DE LA EJECUCIÓN DEL POA)

Las evaluaciones periódicas se realizarán de acuerdo a los plazos, condiciones y especificaciones establecidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y a la fecha de conclusión prevista para cada acción de corto plazo.

El Gerente General, apoyado por los REACP, definirá para cada acción de corto plazo, la o las instancias, ajenas a las unidades organizacionales ejecutoras, que realizarán las evaluaciones periódicas, sea de manera interna o externa a la entidad, en función al grado de complejidad de cada evaluación.

Quien haya sido elegido para realizar la evaluación periódica de una determinada acción de corto plazo, sea de medio término o a su conclusión, definirá la técnica de recolección de información que mejor responda a las características particulares de la acción de corto plazo, tomando en cuenta los criterios de evaluación recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para este propósito, el indicador de proceso a observar, y las fuentes de consulta y verificación disponibles.


a) Evaluaciones de medio término

Para las evaluaciones periódicas que se realicen mientras una acción de corto plazo se encuentre en ejecución, se aplicará la evaluación de medio término, permitiendo conocer su evolución e identificar los resultados intermedios logrados a fin de detectar a tiempo aquellos problemas internos o externos que pudieran estar obstaculizando su adecuada ejecución.

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones realizadas por las instancias elegidas para la evaluación de medio término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Gerente General, donde identificarán y analizarán los primeros indicios de éxito o fracaso, realizando a su vez las recomendaciones que consideren necesarias.

En caso de haberse detectado desvíos entre los resultados intermedios logrados y los esperados, el Gerente General, basado en los informes y recomendaciones recibidas, instruirá las medidas correctivas necesarias para reorientar oportunamente el desarrollo de la acción de corto plazo y, de corresponder, pautas de perfeccionamiento para aquellas que se encuentren en riesgo de desvío.

b) Evaluaciones a la fecha de conclusión prevista

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

En base a los hallazgos, conclusiones y recomendaciones, realizadas las instancias elegidas para las evaluaciones al término, los REACP presentarán individualmente un informe dirigido al Gerente General, donde precisarán los resultados finales logrados, el nivel de contribución de las acciones de corto plazo en la consecución de los resultados esperados en el PEI, su relación con los recursos ejecutados y las recomendaciones que consideren necesarias.

ARTÍCULO 18. (MODIFICACIONES AL POA)


Un REACP, sea por una necesidad identificada en el desarrollo de la acción de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación del POA en lo referente a la acción de corto plazo específica, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 20 de las NB-SPO.

Al efecto, solicitará al área de Planificación, la elaboración de un proyecto del POA modificado, en lo que corresponda, debiendo este último ponerlo a consideración del Gerente General.

El Gerente General, en caso de conformidad, pondrá el proyecto del POA modificado a consideración del Directorio del SINEC para su aprobación.

En caso que el Gerente General, no esté conforme con el proyecto del POA modificado o existan observaciones de parte del Directorio del SINEC, éste será devuelto al área de Planificación para su ajuste.

Aprobado el POA modificado, el Gerente General, dispondrá los trámites que correspondan para su remisión al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas en los plazos y condiciones que éste determine para cada gestión, así como al área de Planificación, quien se encargará de su publicación y difusión al interior de la Entidad, utilizando para ello los canales y medios de comunicación interna definidos en el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA).

	REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES	Código: RE-SPO - SINEC
		R.M. Nro. 1109/2017 VERSIÓN: 01
		Fecha: Noviembre del 2020

**ANEXO
DESCRIPCIÓN DE CAMPOS**

Campo	Nombre	Descripción	Fuente
1	Código PEI	Código asignado a una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
2	Acción Institucional Específica	Denominación de una determinada Acción Institucional Específica (también denominada Actividad Institucional Estratégica o Acción Estratégica Institucional).	PEI
3	Indicador de Proceso	Indicador definido para la medición de una determinada Acción Institucional Específica.	PEI
4	Área o Unidad organizacional responsable	Denominación del Área o Unidad Organizacional bajo cuya responsabilidad estará una determinada Acción Institucional Específica, misma que será responsable por cada una de las acciones de corto plazo que la componen.	PEI
5	Código POA	Código asignado a una determinada acción de corto plazo.	PEI
6	Acción de corto plazo Gestión xxxx	Denominación de una determinada acción de corto plazo, correspondiente a una Acción Institucional Específica y al período fiscal que se está programando en el Plan Estratégico Institucional.	PEI
7	Resultado esperado Gestión xxxx	Resultado esperado para el período fiscal que se está programando.	PEI
8	Presupuesto programado Gestión xxxx	Presupuesto establecido para una determinada acción de corto plazo, para el período fiscal que se está programando.	PEI
9	Cargo del REACP	Denominación del cargo del Responsable de Ejecución de la Acción de Corto Plazo.	--
10	Fecha prevista de inicio de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como inicio de una determinada acción de corto plazo.	--
11	Fecha prevista de finalización de una acción de corto plazo	Fecha a ser establecida como finalización de una determinada acción de corto plazo.	--
12	Operación	Operaciones a determinar, para conducir al logro del resultado esperado por una determinada acción de corto plazo.	--
13	Actividad	Opcional. Cuando se determine la necesidad de una asignación individualizada de recursos físicos y financieros, con mayor desagregación a la de operación y cuyo producto es terminal y parcial con respecto al producto terminal de la operación.	--
14	Fecha prevista de inicio de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como inicio de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
15	Fecha prevista de finalización de una operación/actividad	Fecha a ser establecida como fin de cada operación (o en su caso de cada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
16	Resultado intermedio esperado	Resultado intermedio esperado para una determinada operación (o en su caso una actividad, de haberse decidido mayor desagregación), en el período fiscal que se está programando.	--
17	Tarea	Tareas a determinar, para alcanzar las operaciones definidas.	--

	especifica		
18	Área o Unidad organizacional ejecutora	Identificación de las Unidades Organizacionales que ejecutarán las tareas específicas determinadas.	--
19	Bien o Servicio demandado	Determinación de requerimientos necesarios para lograr los resultados esperados de una determinada operación (o de una determinada actividad, de haberse decidido mayor desagregación).	--
20	Fecha en la que se requiere	Fecha en la que se requiere contar con el Bien o Servicio.	--
21	Presupuesto de gastos	Monto económico que se requerirá para la adquisición del Bien o Servicio demandado.	--
22	Resultado logrado	Cuantificación del resultado logrado, a la fecha de medición, en los términos esperados por el indicador de proceso de una determinada Acción Institucional Específica.	--
23	Eficacia %	Indicador porcentual que resulta de la medición del resultado logrado respecto al esperado.	
24	Presupuesto aprobado	Presupuesto vigente para una determinada acción de corto plazo.	Ppto
25	Presupuesto ejecutado	Presupuesto ejecutado (devengado), a la fecha de medición, por determinada acción de corto plazo.	--
26	Ejecución %	Indicador porcentual que resulta de la medición del presupuesto ejecutado respecto al aprobado.	--
27	Avance %	Opcional. Indicador porcentual que resulta, a la fecha de medición, del tiempo transcurrido desde la fecha de inicio de determinada acción de corto plazo, respecto al tiempo actualizado demandado para ésta.	--

COMUNICACIÓN INTERNA

JP-OM/CI./101/2020

SC. 03/12/2020

A :

GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES	ODONTOLOGIA
GERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS	PAI
ASESORIA LEGAL	PRESUPUESTO
RECURSOS HUMANOS	RECURSOS HUMANOS
GESTOR DE CALIDAD	RELACIONES PÚBLICAS
ACTIVO FIJO Y ALMACEN	SISTEMA Y TECNOLOGIA
COMPRAS Y SERVICIOS	TRABAJO SOCIAL
AFILIACIÓN	LABORATORIO
DIRECCION DE CLINICA	SEGURO Y VIGENCIA DE DERECHO
CONSULTA EXTERNA	TRANSPARENCIA
CONTABILIDAD	AUDITORIA INTERNA
EMERGENCIA Y HOSPITALIZACIÓN	MANTENIMIENTO Y PORTERIA
ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA	ARCHIVO DE EXPEDIENTE CLINICO
ENFERMERIA DE CLINICA	SERVICIOS MEDICOS EN PROVINCIA
ESTADÍSTICA	SERVICIOS MEDICOS EN CAPITAL
FARMACIA	


Lic. Giovanna Gil Domínguez
GERENTE SERVICIOS GENERALES a.i.


VIA: Lic. Giovanna Gil Domínguez
GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES DEL SINEC a.i.

DE: Lic. Jacquelin Flores Duran
JEFATURA DE PLANIFICACION DEL SINEC a.i.

REF.: Remisión y Difusión del Reglamento Específico del Sistema de Programación Operaciones (RE-SPO)

De mi mayor consideración:

Envío a todas las reparticiones para conocimiento, aplicación y difusión a las áreas y unidades organizacionales bajo su dependencia, el Reglamento Específico del Sistema de Programación Operaciones (RE-SPO), aprobado con Resolución de Directorio N° 17/2020.

El documento estará disponible en la página del SINEC: www.sinec.org.gob

Finalmente, se informa que para fines de control interno, deberá quedar constancia de la difusión en su repartición.

Sin otro particular, saludo a usted muy atentamente.


Lic. N. Jacquelin Flores D.
JEFE DE PLANIFICACIÓN


COMUNICACIÓN INTERNA

GG. C.I. N° 567/2020

SC. 30/11/2020

A : Lic. Giovanna Gil Domínguez
GERENTE DE SERVICIOS GENERALES
: Abg. Jessica Pereira Ramos
ASESORA LEGAL
: Lic. N. Jacqueline Flores Durán
JEFE PLANIFICACION

DE : Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL

REF. : REMISION RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°17/2020 -30/11/2020

Por medio de la presente y después de saludarlos con las consideraciones más distinguidas, tengo a bien remitir para su conocimiento y cumplimiento la RESOLUCION DE DIRECTORIO N°17/2020 de fecha 30-11-2020 emitida por EL DIRECTORIO SINEC, *misma que RESUELVE:*

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el "Reglamento Especifico del Sistema de Programación Operaciones (RE-SPD) versión: 01, del Seguro Integral de Salud SINEC., que consta de III Capítulos, 18 Artículos y ANEXOS.

ARTÍCULO SEGUNDO:

INSTRUIR a la Gerente General del Seguro Integral de Salud - SINEC, que a través del Área de Planificación se proceda a la difusión del presente Reglamento a todas las Áreas y Unidades Organizacionales del SINEC.

ARTÍCULO TERCERO:

INSTRUIR a la Gerente General del SINEC, remitir una copia del "Reglamento Especifico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPD)" versión: 01 y de la presente Resolución de Directorio de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Sin otro particular, agradezco de antemano su atención y colaboración.

Atentamente,



Lic. Yanette Céspedes Mendoza
GERENTE GENERAL

CC./archivo

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 17/2020
DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD "SINEC"

a, 20 de noviembre de 2020

VISTOS:

El oficio GG. OF. 368/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020 por la cual la Gerente General del SINEC, remite a este Directorio los antecedentes el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) versión: 01, del Seguro Integral de Salud (SINEC), para su aprobación correspondiente, en atención a las facultades previstas en el inciso a) del Artículo 18 del Decreto Supremo 26474, por lo que el Directorio luego de la sesión correspondiente se tuvo presente y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37 de la Constitución Política del Estado determina que: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera"*.

Que, el artículo 321 del mismo cuerpo legal establece que: *"La administración económica y financiera del estado y de todas las entidades públicas se rigen por su presupuesto"*.

Que, Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre de 2001 (norma de creación del SINEC). Norma jurídica que establece que el SINEC es una institución de naturaleza desconcentrada, tal y como lo señala el Art. 2, que dice: "I. el Seguro Integral de Salud (SINEC) es una institución Pública Descentralizada, que asume funciones operativas especializadas en materia de salud. II. El SINEC con la tipología de Institución Pública Descentralizada, cuenta con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, financiera y técnica y con competencia de ámbito nacional; bajo tuición del Ministerio de Salud a través de la Autoridad de Supervisión de la Seguridad Social de corto plazo, cuya denominación es "ASUSS" creado en el marco del Decreto Supremo N° 3561 de fecha 16 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO) de 20 de julio de 1990, en su Artículo 6, establece que: *"El Sistema de Programación de Operaciones traducirá los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio"*.

Que, el Artículo 27 del cuerpo legal citado precedentemente, establece "Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, **los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley** y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación".

Que, la Ley 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado del 21 de enero de 2016, tiene por *objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.*

Que, a partir de la promulgación de la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), la aprobación del Plan Sectorial de Desarrollo Integral de Salud 2016-2020, asimismo conforme a la Agenda Patriótica 2025 que establece la visión de país a ser alcanzada para el año 2025 y el Plan de Desarrollo Económico Social 2016-2020, que establece los lineamientos políticos, estratégicos y programáticos que guiaran el quehacer sanitario en el sistema de salud.

Que, la Agenda Patriótica 2025 contempla 13 Pilares de la Bolivia Digna y Soberana. Estos pilares se constituyen en orientaciones fundamentales de una Agenda de Desarrollo para el Estado Plurinacional y sus instituciones. La población boliviana, sus movimientos sociales y la sociedad civil en su conjunto.

Que, en el artículo adicional 2 de la citada Ley establece: "*Artículo 6º.- El Sistema de Programación de Operaciones, traducirá los planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes generados por el Sistema de Planificación Integral del Estado, en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recurso a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio. Esta programación será de carácter integral, incluyendo tanto las operaciones de funcionamiento como las de inversión.*"

Que, el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 3246 de 05 de julio de 2017 dispone: "*El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado*".

Que, los Artículos 17 y 18 de la misma norma establecen que el Programa de Operaciones Anual, se articulara con el Presupuesto Anual, vinculando una a una las acciones a corto plazo con los programas correspondientes de la estructura programática del presupuesto, asimismo, señala que cada entidad pública debe emitir de forma periódica la información de ejecución del Plan Operativo Anual por cada acción de corto plazo, de acuerdo a las condiciones y periodicidad establecidas en el Órgano Rector del Sistema de programación de Operaciones.

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota: MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°838/2020, de 04 de noviembre de 2020, la Directora General de Normas de Gestión Pública a.i. del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, comunica que "*Efectuada la revisión correspondiente, se concluye que el RE-SPO del SINEC es **Compatible** con el Decreto Supremo N° 3246 de 5 de julio de 2017, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, por tanto, corresponde su aprobación mediante Resolución de Directorio*"

Que, la Jefe de Planificación del Seguro Integral de Salud – SINEC, mediante Comunicación Interna JP/C.I./090/2020, remite para aprobación del RE-SPO contabilizado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas como Órgano Rector del indicado sistema, en tal sentido solicita la elaboración de los instrumentos legales para la aprobación ante el Honorable Directorio del SINEC.

Que, el Decreto Supremo N° 26474 del 22 de diciembre del 2001 es la norma jurídica que regula la creación y funcionamiento del Seguro Integral de Salud (SINEC), que el Directorio del SINEC tiene entre sus atribuciones establecidas en el inciso "I) artículo 13 *"El Directorio del SINEC definirá los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio"*.

CONSIDERANDO

Que, de la revisión, análisis efectuados a los antecedentes y normativa legal vigente aplicable al presente caso, se tiene que la Compatibilización del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones RE-SPO, ha sido adecuado a la organización administrativa institucional, así mismo se constata que mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°838/2020, de 04 de noviembre de 2020.

Que, el objetivo del presente Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO), tiene por objeto regular el funcionamiento del Sistema de Programación de Operaciones (SPO) del Seguro Integral de Salud SINEC, detallando los procesos, medios y responsables de la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual (POA).

Que, El Honorable Directorio del SINEC determina necesario se pronuncie al respecto en uso de sus facultades y competencias conferidas y establecidas en el inciso I) artículo 13 *"El Directorio del SINEC definirá los asuntos de su competencia mediante Resoluciones de Directorio"*.

POR TANTO:

En ejercicio de sus legítimas facultades y atribuciones señaladas en art. 13 del Decreto Supremo de creación del SINEC N° 26474 de fecha 22 de diciembre del 2001, El Honorable Directorio del Seguro Integral de Salud – SINEC,

RESULEVE:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR el "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)" versión: 01, del Seguro Integral de Salud SINEC., que consta de III Capítulos, 18 Artículos y ANEXOS.

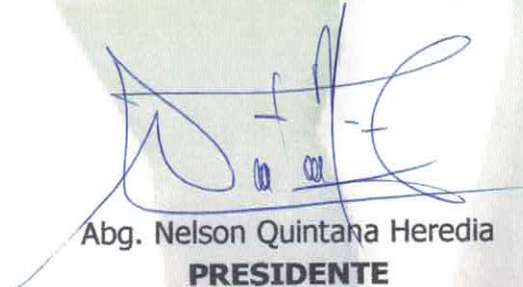
ARTÍCULO SEGUNDO:

INSTRUIR a la Gerente General del Seguro Integral de Salud - SINEC, que a través del Área de Planificación se proceda a la difusión del presente Reglamento a todas las Áreas y Unidades Organizacionales del SINEC.

ARTÍCULO TERCERO:

INSTRUIR a la Gerencia General del SINEC, remitir una copia del "Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO)" versión: 01 y de la presente Resolución de Directorio de aprobación a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.



Abg. Nelson Quintana Heredia

**PRESIDENTE
DIRECTORIO SINEC**



Lic. Jimmy P. Orta Maraz

**VICEPRESIDENTE
DIRECTORIO - SINEC**



Lic. Luisa Campos Lijeron

DIRECTORA - SINEC



Lic. Eddy E. Loreda Bravo

DIRECTOR - SINEC

PLANILLA DE CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION INTERNA: JP-OM/C.I/101/2020 - REF. DIFUSION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO

UNIDAD	NOMBRE, FIRMA DEL RECEPCIONANTE Y HORA	SELLO DE RECEPCION
<p>GERENCIA DE SERVICIOS MEDICOS</p>	<p><i>[Firma]</i> Ma. del Carmen Paz A SECRETARIA GERENCIA MEDICA SINEC</p>	
<p>ENFERMERIA DE CONSULTA EXTERNA</p>	<p><i>[Firma]</i> RECIBIDO Por Lic. Sonia Ponce Fecha... Hora.../.../...</p>	<p><i>Lic. Sonia Ponce</i> JEFA DE ENFERMERAS CONSULTA EXTERNA Mat. P. P. 718 - M. SEDES P. 116 Sinec</p>
<p>ESTADISTICA</p>	<p><i>[Firma]</i> Fernando Pizarro</p>	
<p>ODONTOLOGIA</p>	<p><i>[Firma]</i> 8-12-2020</p>	<p>Maria del Carmen Banegas ODONTOLOGO Mat. Prof. B-146 SINEC</p>
<p>SISTEMA Y TECNOLOGIA</p>	<p><i>[Firma]</i> Hugo Omar Alcobee Severiche 09:41 08/12/2020</p>	

PLANILLA DE CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION INTERNA: JP-OM/C.1/101/2020 - REF. DIFUSION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO

UNIDAD	NOMBRE, FIRMA DEL RECEPCIONANTE Y HORA	SELLO DE RECEPCION
TRABAJO SOCIAL	Lic Silvana Rodriguez 08/12/20 Hs: 9:50	
ARCHIVO DE EXPEDIENTE CLINICO	Asistente expedienta clinico	
PAI	Lic Claudia flores	 Msc. Claudia M. flores Ribera ENCARGADA DEL PAI.SINEC M.P. F-282
ENCARGADA DE RECEPCION DE SERVICIOS MEDICOS EN PROVINCIA	Evelyn Quintana R.	 Lic. C. Evelyn Quintana Heredia ENC. DE PROVINCIAS Sinec
ENCARGADA DE RECEPCION DE SERVICIOS MEDICOS EN CIUDAD	Isabel Machuca	 Isabel Machuca R. ENC. SERVICIOS MEDICOS Sinec

PLANILLA DE CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION INTERNA: JP-OM/C.I/101/2020 - REF. DIFUSION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO

UNIDAD	NOMBRE, FIRMA DEL RECEPCIONANTE Y HORA	SELLO DE RECEPCION
<p>GERENCIA GENERAL</p>	<p><i>Rosa</i> <i>Rosa Gutierrez</i></p>	
<p>GERENCIA DE SERVICIOS GENERALES</p>	<p><i>[Signature]</i> Mg. M. Alejandra Mercado L. STRIA. GERENCIA SERV. GRAL. Sinec</p>	
<p>ASESORIA LEGAL</p>	<p><i>[Signature]</i> <i>Leonora Morales Ortiz</i></p>	
<p>AUDITORIA INTERNA</p>	<p><i>[Signature]</i> <i>Lucio Alvarez</i></p>	
<p>COMPRAS Y SERVICIOS</p>	<p><i>[Signature]</i> <i>Quetzil Bedoya</i></p>	

PLANILLA DE CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA COMUNICACIÓN INTERNA: JP-OM/C.I/101/2020 - REF. DIFUSION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO

UNIDAD	NOMBRE, FIRMA DEL RECEPCIONANTE Y HORA	SELLO DE RECEPCION
<p>RELACIONES PUBLICAS</p>	<p><i>[Firma]</i> Lic. Tatiana Vega Torres ENC. DE RELACIONES PUBLICAS Sinec</p>	<p>Lic. Tatiana Vega Torres ENC. DE RELACIONES PUBLICAS Sinec</p>
<p>TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL</p>	<p><i>[Firma]</i> Lic. Carmelo H. Villagran Dávalos JEFE U. DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Sinec</p>	<p>U. DE TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN 11 DIC 2020 Sinec RECIBIDO</p>
<p>GESTOR DE CALIDAD</p>	<p><i>[Firma]</i> RECIBIDO 05 DIC. 2020 GESTION DE CALIDAD Sinec</p>	<p><i>[Firma]</i> Dra. Elizabeth Obitas Bello GESTORA DE CALIDAD Y A.M. Sinec</p>
<p>MANTENIMIENTO Y PORTERIA</p>	<p>09/12/2020 15:39</p>	<p><i>[Firma]</i> Meyson Acarapi Flores ENCARGADO DE MANTENIMIENTO Sinec</p>
<p>ARCHIVO CENTRAL</p>	<p><i>[Firma]</i> Miguel A. Riego</p>	<p>UNIDAD DE ARCHIVO RECIBIDO Fecha: 9/12/20 Hora: 15:30 Sinec</p>

PLANILLA DE CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA COMUNICACION INTERNA: JP-OM/C.1/101/2020 - REF. DIFUSION DEL REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO

UNIDAD	NOMBRE, FIRMA DEL RECEPCIONANTE Y HORA	SELLO DE RECEPCION
FARMACIA		<p>Dra. Celia E. Cueva O. C-1420 REGENTE DE FARMACIA CLINICA - SINEC</p>
LABORATORIO	 Rosario Antonio Laboratorio 08-12-20	 <p>LABORATORIO ANALISIS CLINICO</p>
DIRECCION DE CLINICA	Paola Mariela S. 	
JEFE DE EMERGENCIA E INTERNACION	 Rec. Sinec 08/12/20 N.S. 12-34	<p>Dr. Alvaro A. Amory Bernal JEFE DE EMERGENCIA E INTERNACION (Sinec)</p>
JEFATURA DE ENFERMERIA DE LA CLINICA	 Lic. Veronica Nogales Arnez JEFA DE ENFERMERAS Mat. N-75 CED. N-13 Sinec 08/12/20 N.S. 12-49	

PLANILLA DE CONSTANCIA DE RECEPCION DE LA COMUNICACIÓN INTERNA: JP-OM/C.1/101/2020 - REF. DIFUSION DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE PROGRAMACION DE OPERACIONES RE-SPO

UNIDAD	NOMBRE, FIRMA DEL RECEPCIONANTE Y HORA	SELLO DE RECEPCION
<p>UNIDAD DE ACTIVO FIJO Y ALMACEN</p>		
<p>UNIDAD DE PRESUPUESTO</p>		
<p>JEFATURA DE CONTABILIDAD</p>		
<p>JEFATURA DE AFILIACION</p>		
<p>SEGURO Y VIGENCIA DE DERECHO</p>		